



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00076  
RADICADO N° 2022-00141

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por HERNÁN RESTREPO SÁNCHEZ Y OTROS contra SURENVIOS S.A.S., SUSENVIOS LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S Y SERVICIOS CAPITALES S.A.S., se dispone cumplir lo resuelto por el superior y se procede a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en Sentencia del 23 de noviembre de 2023, que decidió Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 05 de septiembre de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	0.00
--------	----	------

AGENCIAS EN DERECHO

- En 1ra Instancia

JUAN PABLO RIVERA	\$315.000
BEATRIZ EUGENIA ESTRADA	\$129.000
ERBINSON GIL CANO	\$129.000
HERNÁN RESTREPO SÁNCHEZ	\$233.441
LUIS FERNANDO FRANCO	\$114.183
OSCAR ALBERTO RODRÍGUEZ	\$548.078
ANGIE VÁSQUEZ OCAMPO	\$258.815

- En 2da instancia \$ 0.00

TOTAL COSTAS: UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.727.517).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

#### RESUELVE

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la parte demandada y en favor de los demandantes la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.727.517), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0014

Hoy 30 de enero 2024 a las 8 a.m.

RADICADO N° 2022-00141

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc90d94ca42672b6efc0afb8f2518562b17422cfd9b518235e016fa8fdd5be**

Documento generado en 29/01/2024 02:55:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**